

A la vista de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Teniendo en cuenta que la citada Orden contempla la posibilidad de ampliación de horarios en supuestos especiales, por actividades de interés general, al amparo de razones culturales, sociales o económicas, es especial por su incidencia en la actividad de los sectores productivos o de servicios y en la creación de empleo.

HACEN SABER

Que se ha dictado el Decreto de Alcaldía nº 2025001378 de fecha 24 de febrero de 2025, en el que se pone de manifiesto que los locales y establecimientos contemplados en la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, que dispongan de la correspondiente licencia de funcionamiento, puedan ampliar su horario de cierre en dos horas, el 28 de febrero y el 1 de marzo de 2025 (Carnaval 2025), por considerar su especial incidencia positiva para el municipio.

En Arganda del Rey, a 24 de febrero de 2025